



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3478**

Sancionada el 23 de octubre de 1959. Promulgada el 30 de octubre de 1959.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.015, del 13 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese la “Semana de Mayo” que comprenderá desde el día 19 al 25 de mayo de 1960, inclusive, en todo el territorio de la Provincia en conmemoración del 150° aniversario de la Revolución de 1810.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo designará, en el último trimestre del año en curso, una comisión encargada de la organización de los actos del sesquicentenario de la Revolución de Mayo, en esta Capital, quedando a cargo de los intendentes y comisiones municipales la organización de los festejos en el interior de la Provincia.

Art. 3°.- Se solicitará al Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos la publicación de una reseña de la Revolución de Mayo y de la contribución prestada por Salta a la misma.

Art. 4°.- El Consejo General de Educación organizará un cursillo alusivo en las escuelas de su dependencia e invitará a la Inspección de Escuelas Nacionales en Salta a hacer lo propio, y la Dirección Provincial de Turismo y Cultura organizará certámenes literarios, musicales y pictóricos conmemorativos.

Art. 5°.- La municipalidad de la Capital y, por extensión, las del resto de la Provincia, dispondrán el embanderamiento durante la “Semana de Mayo” y el ornamento de los monumentos erigidos a los héroes de nuestra emancipación.

Art. 6°.- Para el cumplimiento de esta ley el Poder Ejecutivo destinará hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$500.000.- m/n.) que se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, 30 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A Barbarán Alvarado